



AYUNTAMIENTO DE TERRADILLOS
37893 Salamanca

SESION DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CARÁCTER ORDINARIO
CELEBRADO EL DIA 28 DE ENERO DE 2008

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Terradillos (Salamanca) siendo las diecinueve horas del día veintiocho de enero de dos mil ocho , se reúnen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D.Amador Montero González, y asistidos por mi Dña. M^a Luisa Fernández Cuadrado Secretaria Interventora del Ayuntamiento, a fin de celebrar sesión ordinaria del Pleno Corporativo, acto para el que habían sido previa y legalmente convocados el pasado día 23 del corriente, los Srs.Concejales que a continuación se relacionan:

Del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español: D.Francisco Martín Martín, Dña.Angela Morais García, D.Santiago Manuel Lurueña Sánchez, Dña. Mara Ruiz Lozano y D. José Raul Hernández Martín.

Del Grupo Municipal del Partido Popular: D.Gervasio Moisés Cabrera Ramos, D.Juan Luis Rivas Cuadrado, D.Rubén Serrano Marcos, Dña.Beatriz Recio García, y Dña.M^a Antonia Sevillano Vinagrero.

Comprobada la existencia del quórum legalmente previsto para la válida constitución del Pleno, y declarada abierta la sesión por la Presidencia, se pasaron a tratar los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria adoptándose los siguientes acuerdos:

1º.-APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.- Por la Alcaldía-Presidencia se propone a los Sres. Concejales procedan a la aprobación del acta de la sesión anterior, por entender que su contenido se ajusta fiel y exactamente a lo tratado. Y no presentándose alegaciones a la misma , se somete a votación siendo aprobada por unanimidad, diez votos a favor y ninguno en contra.

2º.-RESOLUCION DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE REVISION DE LA PARTICIPACION DEL AYUNTAMIENTO EN LOS COSTES DE URBANIZACION DE LAS URBANIZACIONES DE “EL ENCINAR” Y “LOS CISNES”.-

Dictaminado favorablemente por la comisión de Urbanismo en reunión de esta misma fecha, se somete al Pleno del Ayuntamiento como órgano competente en la materia, para su aprobación la siguiente:

PROPUESTA DE DICTAMEN

QUE SE SOMETE POR ESTA ALCALDIA A LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO CON REFERENCIA A EXPEDIENTE DE REVISIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DEL AYUNTAMIENTO EN LOS COSTES DE URBANIZACIÓN DE LAS URBANIZACIONES EL ENCINAR Y LOS CISNES.

En expediente iniciado por el Ayuntamiento de Terradillos de declaración de sujeción de los instrumentos de gestión urbanística de las urbanizaciones El Encinar y Los Cisnes al régimen previsto por la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León y RUCyL que la desarrolla, iniciado por acuerdo de Pleno de fecha 26 de septiembre de 2007, el Alcalde-Presidente somete a la aprobación de la Comisión Informativa de Urbanismo la siguiente

PROPUESTA DE DICTÁMEN

ANTECEDENTES:

PRIMERO. El Pleno del Ayuntamiento de Terradillos en sesión celebrada el 26 de septiembre de 2007 acordó declarar que Promociones El Encinar S.A. ha incumplido los plazos señalados por el planeamiento y en los convenios urbanísticos suscritos con el Ayuntamiento para el cumplimiento de sus obligaciones urbanísticas en El Encinar y los Cisnes e iniciar expediente para la sujeción de los instrumentos de gestión urbanística de ambas urbanizaciones al régimen previsto por la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León y RUCyL que la desarrolla

SEGUNDO.- *Notificada a Promociones El Encinar S.A. la iniciación del procedimiento, mediante escrito de fecha 9 de noviembre, presentado en la oficina de correos con fecha 12 de noviembre, la promotora formula alegaciones que se resumen a continuación:*

1ª.- El único que ha incumplido los plazos señalados por el planeamiento es el Ayuntamiento al no pagar su participación en los costes de urbanización.

2ª.- Es ilegal un acuerdo que trata de aplicar a un procedimiento urbanístico que tiene más de veinticinco años, normas promulgadas muchos años después. Ello requeriría un claro incumplimiento de los plazos por la promotora, incumplimiento que no ha existido.

3ª.- Denuncia una grave indefensión cuando no se mencionan cuales son las obligaciones incumplidas ni qué plazos-

4ª.- La obra de alumbrado público fue entregada y recibida hace más de catorce años sin objeción del Ayuntamiento: En el convenio de 1992 se declara (cláusula 9ª) que el objeto de recepción el alumbrado público, con la única salvedad de instalación de un cuadro y unas farolas; en el documento de 4 de junio de 2002 en el que se concretaron las obligaciones legales derivadas de la ejecución urbanística, no se incluyó mención alguna al alumbrado público.

5ª.- Respecto a la reparación de deficiencias en la pavimentación de la urbanización Los Cisnes, no puede invocarse el RDL 2/2000 de 16 de junio, para una obra que fue entregada en el año 1987 y recibidas de conformidad mediante convenio suscrito en el año 2000 en el que no se hizo ninguna salvedad del estado de las mismas. Se confunde ruina con vicios ocultos, y que el pavimento necesita repararse cuando tiene más veinte años. Por lo tanto no puede intentarse que el contratista sufrague costes derivados del mantenimiento de la obra.

6ª.- Respecto a la reparación de la instalación de elevación de aguas de Machacón, el cuadro eléctrico fue recibido hace más de siete años, el 1 de febrero de 2000. Con motivo de la conexión eléctrica en 2004 fue objeto de inspección favorable por "Cualicontrol-ACI", y que las deficiencias se deben a un defectuoso mantenimiento por el Ayuntamiento después de su entrega.

7ª.- El Ayuntamiento ha recibido y enajenado varias parcelas ante la ruptura de las obligaciones asumidas por el Ayuntamiento en el planeamiento implicaría la reversión a la promotora y suspensión cautelar de las obras que tienen iniciadas los terceros en las mismas.

8ª.- No puede haber incumplimiento cuando ambas urbanizaciones fueron recepcionadas en el año 1992, se han subsanado hace lustros los pequeños remates que entonces quedaban pendientes y allí viven miles de personas. La única perjudicada es la empresa que ha cumplido con sus obligaciones y que tiene pendiente de percibir la participación de los costes por el Ayuntamiento-

El escrito termina solicitando se deje sin efecto el expediente y se abonen las cantidades pendientes, más los intereses legales.

TERCERO.- *Se ha emitido el correspondiente informe de resolución de las alegaciones y propuesta de resolución.-*

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- Se desestiman las alegaciones presentadas por los siguientes motivos:

Alegación 1ª, 3ª y 8ª.- Estas alegaciones, y en general todas ellas, se basan en negar el incumplimiento de las obligaciones urbanísticas asumidas por el promotor de las urbanizaciones El Encinar y Los Cisnes, Promociones El Encinar S.A.

Aún cuando en el acuerdo de iniciación no se detallan de forma exhaustiva, en el expediente, del que se ha dado vista a la promotora, está acreditado el incumplimiento por Promociones El Encinar S.A., a lo largo de todos estos años, de las obligaciones urbanísticas en ambas urbanizaciones. El interesado pasa a mencionar varias de ellas en el propio escrito de alegaciones, obligaciones cuyo cumplimiento es objeto de varios expedientes de ejecución subsidiaria iniciados por la Junta de Gobierno Local contra la empresa y aún pendientes de resolver.

Sin citarlas exhaustivamente, el acuerdo de iniciación menciona expresamente que **“el incumplimiento de los plazos señalados por el planeamiento queda patente en la necesidad de recepcionar parcialmente las obras de la urbanización de El Encinar en el año 1992 (esto es seis años más tarde del previsto en el planeamiento), suscribiéndose un convenio urbanístico en el que se fijan nuevos plazos que a su vez son incumplidos. Este Convenio fue revisado el 4 de junio de 2002 en un nuevo documento, y en el que se reconoce (diez años después) “que durante el tiempo transcurrido desde entonces se han ido ejecutando diversas obras, pero quedando pendientes de ejecutar y recibir, entre otras, las que se detallan en el presente documento” (declaración nº 3)”**

Entre las obras pendientes de ejecutar y recibir destaca **“pequeños remates”** que el documento de junio de 2002 valora en 254.739 euros, consistentes en la construcción de la acera perimetral, la pavimentación de varios aparcamientos y la circunvalación completa de la urbanización El Encinar, obra que no se ejecuta hasta el año 2003 (incumplimiento nuevamente el plazo señalado en el documento) y que en esta fecha **TODAVÍA NO HA SIDO RECIBIDA** por el Ayuntamiento por deficiencias que están acreditadas en los informes técnicos correspondientes e incluso en resolución judicial firme recaída la demanda que Promociones El Encinar S.A. interpuso contra la empresa subcontratista a la que encargó la ejecución de las mismas.

En cuanto a la urbanización Los Cisnes, el incumplimiento de sus obligaciones por el promotor, además de las deficiencias, por vicios ocultos en parte de la obra de pavimentación, queda patente en el hecho **de que ni siquiera se ha iniciado la urbanización de la unidad “A” en los que se sitúan los terrenos de cesión al Ayuntamiento, treinta años después** de aprobado el plan parcial. Tanto en la legislación urbanística vigente, como en las anteriores es obligación del promotor la cesión gratuita de los terrenos en el que se ubiquen las dotaciones urbanísticas, los aptos para materializar el aprovechamiento que exceda del que le corresponde (esto es el 10%), **cesión que debe de realizarse con terrenos completamente urbanizados**

Alegación 2ª.- El acuerdo mediante el que se aplica a un procedimiento de gestión urbanística ya iniciado (no hace un cuarto de siglo sino en el año 1990 en el que se tramita el Proyecto de Compensación) normas jurídicas promulgadas muchos después no es ilegal, sino que tiene su fundamento en el apartado 2º de la Disposición Transitoria Sexta del RUCyL:

“Los instrumentos de gestión urbanística que se encontraban en ejecución a la entrada en vigor de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, en los términos de su disposición transitoria 7ª, deben culminar su ejecución conforme a la legislación anterior, salvo que incumplidos los plazos aplicables, el Ayuntamiento acuerde su sujeción al régimen previsto para las actuaciones integradas”

Alegaciones 4ª, 5ª y 6ª.-

Las cuestiones suscitadas en las mismas vienen a reconocer el conocimiento que tiene la promotora de las obligaciones que se dicen ha incumplido, cuestión que niega en su escrito (alegación 3ª). Las deficiencias mencionadas se tramitan en expedientes de ejecución subsidiaria acumulados, y que fueron suspendidos por el principio de acuerdo al que el Ayuntamiento y promotora llegan para su finalización y posteriormente reiniciados ante la ruptura de las negociaciones. Sin entrar a prejuzgar dichos procedimientos, sobre los que tendrá que resolver la Junta de Gobierno Local como órgano que los inicia, en sus alegaciones la promotora falta a la verdad cuando manifiesta que las obras de pavimentación de la urbanización Los Cisnes fueron entregadas en el año 1987 (alegación 5ª), admitiendo en el párrafo siguiente que no fueron recibidas hasta el convenio de 1 de febrero de 2000. En otros puntos del escrito se insiste en este extremo al decir que las obras de urbanización de Los Cisnes fueron entregadas en el año 1992, afirmación a todas luces incierta.

El pavimento de la urbanización Los Cisnes no se arruina por falta de conservación (a la que estaba obligada la promotora hasta el año 2000), sino que no fue ejecutado correctamente según los ensayos e informes técnicos solicitados por el Ayuntamiento y obrantes en el expediente.

Otro tanto cabe decir del estado en el que es entregado el cuadro eléctrico que elevan el agua en los sondeos de abastecimiento de agua y que no entra en funcionamiento, como reconoce el promotor, hasta el año 2004, momento en el que el Ayuntamiento solicita un informe sobre el estado que contradice al presentado por el promotor.

En cuanto al alumbrado público, tal y como se dice ya en el acuerdo de iniciación del presente expediente, los convenios suscritos aclaran que **.....*tienen por objeto concretar las obligaciones legales derivadas del proceso de ejecución urbanística de la urbanización El Encinar exclusivamente en cuanto a los extremos que el mismo se hace constar***, (documento del año 2002) o que el objeto es la entrega al Ayuntamiento de la obra de urbanización...**exclusivamente en cuanto a los extremos que en este documento se hace constar** (Convenio de 1992). No puede entenderse cómo va a entregarse una obra que no ha sido en absoluto ejecutada, como el alumbrado de las zonas peatonales de la urbanización.

Alegación 7ª.-

La sujeción de la gestión urbanística de las urbanizaciones El Encinar y Los Cisnes al régimen de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León y su Reglamento, no supone la *“ruptura de las obligaciones asumidas por el Ayuntamiento en el Planeamiento”* con consecuencias como la reversión a la promotora de los terrenos objeto de cesión o suspensión cautelar de obras que ejecutan terceros; más bien al contrario, es el incumplimiento en plazo de sus obligaciones por el promotor lo que supone la sujeción a un régimen urbanístico que mantiene, como no puede ser menos, la cesión a la administraciones urbanísticas actuantes del aprovechamiento que excede del que corresponde al propietario, sin que aquellas tengan que sufragar coste alguno de urbanización.

A la vista de los anteriores antecedentes y fundamentos jurídicos, La Comisión Informativa de Urbanismo, propone al Pleno del Ayuntamiento de Terradillos, la adopción de los siguientes:

ACUERDOS:

1º.- Desestimar las alegaciones formuladas por Promociones El Encinar S.A. en expediente iniciado por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 26 de septiembre de 2007

2º.- Declarar que Promociones El Encinar S.A. ha incumplido los plazos señalados por el planeamiento y en los convenios urbanísticos suscritos con el Ayuntamiento para el cumplimiento de sus obligaciones urbanísticas en El Encinar y los Cisnes.

3º.- Acordar la sujeción de los instrumentos de gestión urbanística de ambas urbanizaciones al régimen previsto por la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León y RUCyL que la desarrolla, con aplicación de los artículos 45 b. y 199 a. del RUCyL, según los cuales la cesión de los terrenos urbanizados y aptos para la materialización de aprovechamiento de urbanístico que excede del que le corresponde Promociones El Encinar S.A. es de carácter gratuita y por lo tanto ningún coste le corresponde sufragar al Ayuntamiento por la misma.

4º.-Notificar este acuerdo a Promociones El Encinar S.A.U. con expresión de los recursos a que haya lugar.

Y debatido el asunto, se somete por la Presidencia a votación, siendo aprobado por unanimidad de los asistentes, once votos a favor y ninguno en contra, el dictamen propuesto, en los términos de su presentación.”

3º.-APROBACION PROPUESTA ASIGNACION DE NOMBRE, A LA PLAZA UBICADA EN LA PARCELA RM-20, EN LA URBANIZACION EL ENCINAR.-

Dictaminado favorablemente por la comisión de Urbanismo en reunión de esta misma fecha, se somete al Pleno del Ayuntamiento como órgano competente en la materia, para su aprobación la siguiente:

PROPUESTA DE DICTAMEN

ASIGNACIÓN DE NOMBRE A LA PLAZA UBICADA EN LA PARCELA RM20 DE LA URBANIZACIÓN EL ENCINAR.

Por el Sr Presidente se da cuenta a la Comisión de la solicitud suscrita por varios vecinos de la calle Río Agueda de la urbanización El Encinar en el que solicitan que el Ayuntamiento ponga nombre a la plaza existente en la trasera de la referida vía en la que tradicionalmente se viene organizando el popular juego de “La Oca”

Considerando que por la referida plaza, que en la actualidad carece de nombre, tendrá su acceso el edificio de treinta viviendas que ya cuenta con licencia urbanística en la manzana RM20

Por unanimidad, cinco votos a favor y ninguno en contra, la Comisión acuerda aprobar el siguiente

DICTAMEN:

Proponer al Pleno municipal como órgano competente, la adopción del siguiente:

ACUERDO:

1º.- Designar con el nombre de “Plaza de la Oca” a la parte trasera de la calle Río Agueda que linda con la manzana RM20 de la urbanización El Encinar.

2º.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Gerencia Territorial del Catastro, Instituto Nacional de Estadística y a los vecinos solicitantes a los efectos oportunos.”

Y debatido el asunto, se somete por la Presidencia a votación, siendo aprobado por unanimidad de los asistentes, once votos a favor y ninguno en contra, el dictamen propuesto, en los términos de su presentación.

4º.-APROBACION SI PROCEDE, MODIFICACION ORDENANZA DE LIMPIEZA URBANA, PROTECCION DE ZONAS VERDES Y BUENA VECINDAD.-

Dictaminado favorablemente por la comisión de Urbanismo en reunión de esta misma fecha, se somete al Pleno del Ayuntamiento como órgano competente en la materia, para su aprobación la siguiente:

PROPUESTA DE DICTAMEN

MODIFICACION DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE LIMPIEZA URBANA, PROTECCIÓN DE ZONAS VERDES Y BUENA VECINDAD.

Considerando que este Ayuntamiento carece de regulación para atender a las posibles molestias producidas por ruidos, tanto procedentes de viviendas como de actividades económicas.

Considerando que la actual Ordenanza Municipal de Limpieza Urbana, Protección de Zonas Verdes y Buena Vecindad puede ser el marco adecuado para introducir unas disposiciones mínimas que permitan la actuación del Ayuntamiento en el caso de que se produzcan dichas molestias.

Redactada por los servicios municipales una modificación de dicha Ordenanza atendiendo a tales fines.

Se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes Acuerdos:

PRIMERO. APROBAR inicialmente la modificación de la Ordenanza Municipal de Limpieza Urbana, Protección de Zonas Verdes y Buena Vecindad conforme a la redacción dada por los servicios técnicos municipales

SEGUNDO.- SOMETER la citada modificación a Información pública durante el plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES, contados desde el siguiente a aquel en que aparezca el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda presentar las reclamaciones y sugerencias que estime oportunas.

TERCERO.- CONSIDERAR aprobada definitivamente la repetida Ordenanza, sin necesidad de posterior acuerdo expreso, si, pasado el plazo para presentar reclamaciones y sugerencias, no se hubiere presentado ninguna.

CUARTO.- PUBLICAR en el Boletín Oficial de la Provincia el texto íntegro del acuerdo definitivo, en caso de que se adopte expresamente, o el presente acuerdo de aprobación inicial, elevado a definitivo, con motivo de no haber reclamaciones o sugerencias, así como el texto íntegro de la respectiva Ordenanza, informando de los recursos pertinentes.”

Y debatido el asunto, se somete por la Presidencia a votación, siendo aprobado por unanimidad de los asistentes, once votos a favor y ninguno en contra, el dictamen propuesto, en los términos de su presentación.”

5º.-APROBACION PROVISIONAL DEL PLAN PARCIAL SECTOR UBZI1.-

Dictaminado favorablemente por la comisión de Urbanismo en reunión de esta misma fecha, se somete al Pleno del Ayuntamiento como órgano competente en la materia, para su aprobación la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

APROBACIÓN PROVISIONAL PLAN PARCIAL SECTOR UBZI1 DE SUELO DE SUELO URBANIZABLE DELIMITADO DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES

Se da cuenta por el Sr. Alcalde-Presidente del expediente que se tramita para la aprobación del Plan Parcial del Sector UBZI1 de Suelo Urbanizable Delimitado de las Normas Urbanísticas Municipales. Examinado el expediente la Comisión Informativa por unanimidad, cinco votos a favor y ninguno en contra, somete al Pleno del Ayuntamiento, como órgano competente la aprobación del siguiente

DICTAMEN.

“Dada cuenta por el Sr. Alcalde-Presidente del expediente que se tramita para la aprobación del Plan Parcial del Sector UBZI1 clasificado como suelo urbanizable delimitado por la Revisión-Adaptación de las Normas Urbanísticas Municipales de este municipio redactado por el arquitecto Don Emilio Martínez Sánchez y promovido por Don Lorenzo Gomez Martín y Hermanos, Carlos Alberto García Jiménez y Leandro Herraes Santos, y teniendo que cuenta que junto con el expediente instruido, el referido Plan Parcial, aprobado inicialmente por resolución de la Alcaldía de fecha 7 de septiembre de 2006, ha sido sometido a información pública en el Boletín Oficial de la Provincia nº 200 de 18 de octubre de 2006, Boletín Oficial de Castilla y León nº 220 de 15 de noviembre, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Periódico La Gaceta no habiéndose presentado alegaciones.

El Arquitecto Municipal ha emitido un total de cuatro informes, habiéndose requerido la subsanación de deficiencias, informándose finalmente del documento favorablemente en la siguiente forma:

“PRIMERO. *En cuanto a la documentación, sería necesario, en primer lugar, unificar las dos memorias en una única memoria vinculante, según el art. 136 del RUCyL. Además, debe sustituirse la denominación del sector por la que realmente tiene en el documento de las NUM aprobado provisionalmente (UBZI1).*

Se subsana.

SEGUNDO. *Las objeciones encontradas son las siguientes:*

Documento denominado “Plan Parcial”.-

- *pag. 6, apartado 2.2, sustituir “Normas Subsidiarias” por Normas Urbanísticas Municipales, igual que en la pag. 7, apartado 2.2.1. y en el epígrafe 2.5. En este mismo, primer párrafo, debe decir: Normas Urbanísticas Municipales en tramitación, de forma simultánea.*
- **Se subsana.**
- *El apartado 2.6.1 A) debe referirse expresamente al cálculo del aprovechamiento medio. Las reservas y cesiones deben referirse a él.*
- **Se subsana.**
- *En la pág. 10, apartado 2.7.1, se dice que en los planos de la red viaria está definida la conexión con la carretera, lo cual no se materializa en ninguno de los planos del documento entregado. Por ser ésta una cuestión esencial, no debe en ningún caso ser tramitado sin la definición del acceso, con informe favorable del Servicio Territorial de Fomento de la Junta de Castilla y León.*
- **Se subsana.**
- *En el apartado 2.7.2, Abastecimiento de agua, debe adjuntarse el aforo acreditado y justificar técnicamente su suficiencia. Además, debe suscribirse el compromiso de participar en la nueva traída de aguas desde el río Tormes promovido por el Ayuntamiento.*
- **No se subsana, pero se presenta autorización de la Confederación Hidrográfica para realizar el sondeo, del que los promotores facilitarán el resultado del aforo en fecha próxima. En virtud de este resultado, que condicionará la aprobación provisional, se deberá optar por obtener el abastecimiento desde el sondeo o colaborar a los gastos de la traída de agua del río Tormes en el proyecto general promovido por los Ayuntamientos de Terradillos y Calvarrasa de Arriba.**

- **Se aporta la resolución de la concesión por parte de la Confederación Hidrográfica del Duero, con fecha 22 de junio de 2006. En ella se establece una concesión máxima anual de 7008 m³, mediante un sondeo de 200m de profundidad. Con estos datos, considerando las necesidades de consumo contenidas en el Plan Parcial y en las Normas Urbanísticas Municipales, supondría un gasto anual de 5072 m³ al año, lo que da un margen de 1936 m³. Ahora bien, el consumo que procede de las industrias contemplado en el Plan Parcial incluye solamente el gasto sanitario y no el de la propia industria, por lo que se deberá tener en cuenta durante el desarrollo industrial propiamente dicho que el conjunto de las actuaciones industriales no podrá suponer más de 1936 m³, cuestión que actualmente es imprevisible, dado el carácter aleatorio de los distintos tipos de industria que se introduzcan en el polígono. Por tanto, cuando se prevea que no va a ser posible atender a la demanda, no podrá otorgarse la correspondiente licencia ambiental a aquella industria que la supere, salvo que se realizara la conexión al nuevo sistema de abastecimiento previsto por el Ayuntamiento, para lo cual deberá abonarse el canon correspondiente.**
- **En todo caso, deberá valorarse si con esta documentación de la concesión es suficiente para acreditar el aforo, condición que se imponía para la aprobación provisional. En opinión del técnico que suscribe, al menos deberá exigirse un certificado del autor del Plan Parcial en el que asegure que el aforo del sondeo permite cubrir las necesidades previstas.**
- **SE SUBSANA**
- *En la Ordenanzas reguladoras, pag. 15, art. 1, sustituir UBZ3 por UBZ11.*
- **Se subsana.**
- *En el art. 3, sustituir Comisión Provincial de Urbanismo por Comisión Territorial de Urbanismo.*
- **Se subsana.**
- *En el art. 4, sustituir Memoria por Memoria Vinculante.*
- **Se subsana.**
- *En el art. 5, sustituir Unidad de Ejecución por Unidad de Actuación.*
- **Se subsana.**
- *Art. 11, Señalar una longitud mínima de fachada. Añadir a “Se permitirá, una vez edificadas las naves, la posible subdivisión”, siempre que cumplan las condiciones de parcela mínima en todas las resultantes.*
- **Se subsana, pero la longitud de fachada propuesta parece muy escasa, 12 m, para el uso industrial predominante del sector, debiéndose ampliar a 20 m. Deberá condicionar la aprobación provisional.**
- **El documento que ahora se informa no subsana la longitud de fachada, por lo que deberá requerirse que se aporte esta rectificación.**
- **SE SUBSANA**
- *Suprimir el art. 12, pues según el art. 240.3 del RUCyL, el Proyecto de Actuación no puede modificar el planeamiento.*
- **Se subsana.**

- Art. 14, En Red viaria, los trazados no se “adaptarán” a los definidos en el Plan Parcial, sino que “serán” los definidos en el Plan Parcial. Asimismo, debe definirse el tipo de tráfico. El ancho de aparcamientos de 2,20 m es escaso para el uso industrial.
- **Se subsana.**
- En el art. 16 Conservación de la Urbanización, batará con hacer referencia al art. 208 del RUCyL.
- **Se subsana.**
- Art. 18, debe utilizarse la definición de usos contenida en las Normas Urbanísticas Municipales aprobadas provisionalmente.
- **Se subsana.**
- Art. 23, Sería preferible aumentar la ocupación del 75% al 85%, con el fin de mejorar las posibilidades de materializar el aprovechamiento urbanístico.
- **Se subsana.**
- Habría que añadir un artículo para regular la reserva de aparcamientos mínimos en el interior de las parcelas, según las necesidades generadas por cada uso.
- **Se subsana.**
- **Con fecha 17 de octubre de 2007, se publica en el BOCyL la Declaración de Impacto Ambiental, la cual impone en su apartado 2º la “Integración ambiental de los proyectos”, lo que implica la incorporación a las ordenanzas reguladoras del Plan Parcial y los proyectos de urbanización que se redacten en desarrollo y ejecución de dicho Plan Parcial de las medidas protectoras propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental, así como todas aquellas que deban articularse para el cumplimiento de las condiciones contenidas en la Declaración.**

SE SUBSANA

3. Conclusión.- A la vista de la nueva documentación, se propone la aprobación inicial del documento presentado con fecha 25 de agosto de 2006, con las salvedades expresas contenidas en el informe, es decir, que la aportación del aforo del sondeo y el cambio de la longitud mínima de fachada para usos industriales condicionarán la aprobación provisional, después del período de información pública.

Con fecha 24 de febrero de 2006 se redactó un informe anexo en el que se requería la presentación de nueva documentación topográfica debido a los rellenos que se estaban realizando. Este aspecto también se ha subsanado con nuevo plano topográfico.

Según las objeciones contenidas en el presente informe, se propone no aprobar provisionalmente el Plan Parcial hasta que no se subsanen los aspectos relativos al abastecimiento de agua, a la longitud mínima de fachada y a la incorporación a la normativa del Plan Parcial de las medidas que se deducen de la Declaración de Impacto Ambiental, que incluye las propuestas por el propio Estudio de Impacto.

UNA VEZ SUBSANADAS LAS OBJECIONES PLANTEADAS EN EL TERCER INFORME, SE PROPONE LA APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR UBZ I1 DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE TERRADILLOS. “

Se han emitido los informes preceptivos por los organismos y en fechas siguientes:

- Dependencia Provincial de **Industria y Energía** de la Subdelegación del Gobierno, de fecha 20 de septiembre de 2006 que informa favorablemente el instrumento, al no afectar a la infraestructura energética básica
- **Dirección General de Telecomunicaciones**, de fecha 22 de septiembre de 2006, que condiciona el plan a que el diseño de sus infraestructuras se garantice la no discriminación entre los operadores y el mantenimiento de las condiciones de competencia efectiva en el sector, cumpliendo las cinco normas UNE aprobadas por el comité 133 de AENOR.
- Informe **del Servicio Territorial de Fomento** de fecha 26 de septiembre de 2006 a efectos de procedimiento.
- Informe de la sección de conservación y explotación de **carreteras** del Servicio Territorial de Fomento, de fecha 7 de noviembre de 2006, favorable condicionado a la aprobación por dicho organismo del proyecto de construcción de accesos a través de la nueva glorieta que el plan contempla.
- Informe del Servicio Territorial **de Medio Ambiente** de 21 de diciembre de 2006, favorable respecto a la situación de la vía pecuaria "Vereda de Salamanca a Alba de Tormes que se preservará con una anchura de 20,89 metros
- Informe de la Comisión Territorial **de Patrimonio Cultural** de fecha 29 de noviembre de 2006 favorable al no constar afectado ningún yacimiento u otro elemento inventariado del patrimonio cultural de Castilla y León
- Informe de la **Confederación Hidrográfica del Duero** de 13 de marzo de 2007, favorable, debiendo de proyectarse una depuradora homologada marca Biotrit M-100 o similar, previa a la proyección de las naves industriales
- **Declaración de Impacto Ambiental** aprobada por Resolución de 2 de octubre de 2007 de la Delegación Territorial de La Junta de Castilla y León, publicada en BOCyl nº 202 de 17 de octubre, e incorporada literalmente en las Ordenanzas Reguladoras del Plan Parcial como de obligado cumplimiento en el proyecto de urbanización del Sector, debiendo de remitirse antes de la aprobación definitiva de éste un informe justificativo sobre la efectiva integración y tratamiento en el mismo de las medidas protectoras derivadas del Estudio.

Consta **informe de Secretaria-Intervención** de fecha 19 de noviembre de 2007.

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente el Plan Parcial del Sector UBZI1 sometido a las siguientes condiciones que se deducen de los informes sectoriales emitidos

SEGUNDO.- Elevar el expediente completo a la Comisión Territorial de Urbanismo para su aprobación definitiva

Y debatido el asunto, se somete por la Presidencia a votación, siendo aprobado por unanimidad de los asistentes, once votos a favor y ninguno en contra, el dictamen propuesto, en los términos de su presentación."

6°.-APROBACION SI PROCEDE, PROPUESTA DE ADHESIÓN A LA “RED DE GOBIERNOS LOCALES + BIODIVERSIDAD 2010”.-

Dictaminado favorablemente por la comisión de Urbanismo en reunión de esta misma fecha, se somete al Pleno del Ayuntamiento como órgano competente en la materia, para su aprobación la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

ADHESIÓN A LA RED DE GOBIERNOS LOCALES “BIODIVERSIDAD 2010”

Dada cuenta por el Sr. Alcalde-Presidente de la creación por la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) de una Red de Gobiernos Locales+Biodiversidad 2010 dirigida a la promoción de políticas locales de conservación y uso sostenible de la biodiversidad y la conservación del patrimonio natural a través de un Convenio de Colaboración entre la Fundación Biodiversidad y la FEMP, en el marco del acuerdo firmado con el Ministerio de Medio Ambiente que recoge los compromisos de la Unión Internacional de Conservación de la Naturaleza (UICN) en su “Declaración cuenta atrás 2010”.

Considerando que la Declaración cuenta atrás 2010 constituye una importante iniciativa para frenar el declive de la biodiversidad para el año 2010, apoyando los compromisos de frenar significativamente la tasa actual de pérdida de la biodiversidad antes del 2010 contraídas por las distintas autoridades competentes.

Considerando que este Ayuntamiento está preocupado e interesado por el seguimiento de las recomendaciones de los organismos internacionales en la incorporación de los criterios ambientales en su gestión, y en particular, compartiendo la necesidad de poner en marcha actuaciones que permitan mejorar la sostenibilidad en el uso de los recursos natales en su territorio y en la preservación de la biodiversidad, llevando a cabo cuantas actuaciones sean previstas para una integración equilibrada de los elementos sociales, económicos y ambientales.

Se propone al Pleno del Ayuntamiento, como órgano competente en la materia, la adopción del siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Terradillos a la Red de Gobiernos Locales+Biodiversidad 2010, haciendo un llamamiento a todos los ciudadanos en orden a alcanzar los objetivos previstos en la misma.

SEGUNDO.- Designar como representante político en la Asamblea de La Red al Alcalde-Presidente de la corporación Don Amador Montero González y como representante técnico para la asistencia a reuniones y grupos de trabajo de la red al Técnico Don Francisco Javier García Orejudo.

TERCERO.- Facultad al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de la “Declaración Cuenta Atrás 2010”.

Y debatido el asunto, se somete por la Presidencia a votación, siendo aprobado por unanimidad de los asistentes, once votos a favor y ninguno en contra, el dictámen propuesto, en los términos de su presentación.”

7°.-APROBACION EXPEDIENTE DE SUPLEMENTO DE CREDITOS

Nº 2/2007.-

Dictaminado favorablemente por la Comisión de Hacienda en su reunión de esta misma fecha, por el Sr. Concejal de Hacienda, se propone al Pleno del Ayuntamiento, como órgano competente en la materia, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Presentado expediente de modificación de créditos en su modalidad de Suplementos y Concesión de Créditos Extraordinarios N° 2 dentro del vigente Presupuesto General para el año 2.007, con el siguiente detalle:

A) SUPLEMENTO DE CREDITO

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
0.310	Intereses Préstamos	4.000,00
4.13000	Personal Laboral fijo	15.000,00
4.22000	Material de oficina	600,00
4.22104	Equipamiento y vestuario personal ayuntamiento	4.000,00
4.224	Primas seguros concertados	600,00
4.226	Gastos diversos	1.000,00
4.22603	Gastos Jurídicos	7.800,00
4.22607	Festejos Populares	15.000,00
4.22610	Gastos Piscina	1.500,00
4.22613	Proyecto Educación de Calle	24.211,74
4.61101	Inversiones	2.500,00
4.62001	Adquisición contenedores y papeleras	2.124,88
4.636	Invers.equipos informáticos	1.848,81
	TOTAL APARTADO A)	80.185,43 €

B) CONCESIÓN DE CREDITOS EXTRAORDINARIOS

TOTAL APARTADOS A + B..... 80.185,43 €

B) FINANCIACIÓN

C.1) Con cargo al Remanente de Tesorería del año 2006,
destinado a gastos generales **57.899,72 €**

c.2) Con cargo a los mayores ingresos (subvención Junta de
Castilla y León, Poyect.Educación de calle..)..... **22.285,71 €**

Vistos los informes y certificaciones que figuran en el expediente y teniendo en cuenta:

Primero.- Que los gastos propuestos se refieren a necesidades específicas y determinadas de carácter imprevisto que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente sin perjuicio para los intereses corporativos y para las que no existe crédito presupuestario.

Segundo.- Que la tramitación del expediente está ajustada a los preceptos legales vigentes.

Tercero.- Que sometido al Pleno deberá seguir para su aprobación los mismos trámites que el Presupuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas locales y artículo 37.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril.

Por parte del Concejal Delegado de Hacienda se formula al Pleno del Ayuntamiento la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1.-Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos al vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio del 2007, en su modalidad de SUPLEMENTO DE CREDITOS y CONCESION DE CREDITOS EXTRAORDINARIOS y cuyo resumen es el expresado.

2.-Que el expediente se exponga al publico por el plazo de 15 días hábiles previos anuncios insertados en el B.O.P. y Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.

3.-Este acuerdo aprobatorio se considerará definitivo si durante el plazo de exposición pública no se presenta ninguna reclamación contra el mismo. En caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

4.-La aprobación definitiva, en cualquier caso, se insertará el expediente en el B.O.P., remitiéndose simultáneamente copia del mismo a la Administración del Estado y Comunidad Autónoma en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39/88 y 20 del R.D. 500/90.

8º.-APERTURA CUENTA CORRIENTE EN LA ENTIDAD FINANCIERA “LA CAIXA”.-

Por el Sr.Alcalde Presidente se propone al Pleno del ayuntamiento, la apertura antes de la fiesta navideñas, de una cuenta corriente, en la Entidad financiera La Caixa, recientemente instalada en este municipio, cuyo director ha ofertado a este Ayuntamiento, contribuir a dichas fiestas con una subvención de trescientos euros, en metálico además de cuantos obsequios pueda proporcionarnos. Y siendo que este asunto no está incluido en el Orden del DIA de la sesión, de conformidad con lo establecido en la vigente legislación de Régimen Local, es preceptivo acordar la urgencia de su inclusión en el orden del DIA, por lo que propone a los Srs.Concejales, la votación sobre la urgencia del asunto. Y efectuada la votación, se acuerda por unanimidad, once votos a favor y ninguno en contra, acordar la urgencia del asunto.

Y una vez incluido en el orden del día, a propuesta de la Alcaldía, se acuerda por unanimidad, once votos a favor y ninguno en contra, proceder a la apertura de una cuenta Corriente, en la entidad Bancaria “La Caixa”, sucursal establecida en la Urbanización el Encinar, en las condiciones previstas para este tipo de operaciones.

9º.-CONTROL Y FISCALIZACION DEL RESTO DE ORGANOS MUNICIPALES: ALCALDÍA Y CONCEJALÍAS DELEGADAS.-

1.- Dación de cuenta de Resoluciones de Alcaldía y Concejalias Delegadas adoptadas desde el último Pleno Ordinario.-

Se dá cuenta por la Secretaría del contenido de las mismas, quedando los Sres. Concejales enterados, solicitándose a la Alcaldía de manera verbal por el Portavoz del Grupo municipal del P.P., información sobre las siguientes:

-Sobre la resolución de contratación de un discapacitado , contestando la alcaldía, que se ha hecho conforme a la subvención otorgada a este fin, habiéndose contratado a quien cumplía los requisitos exigidos, que ya ha trabajado en otras ocasiones con el ayuntamiento.

2.-MOCIONES.- no se presentan.

3.-RUEGOS .- No se presentan

4.-PREGUNTAS.-

Abierto por la alcaldía el turno de preguntas, el Sr.Representante del P.P., toma la palabra, y en nombre de su grupo y en el suyo propio, quiere hacer constar su felicitación al Grupo de Gobierno, y especialmente a la concejal de Cultura, haciéndola extensiva a cuantas personas colaboraron, por el magnífico trabajo realizado el día contra el Maltrato de Género, recientemente celebrado, y el acto programado de violencia sobre las mujeres, lamentando el poco éxito de público. La Sra.Concejala de Cultura, agradece la felicitación recibida, queriendo hacer constar, que ha sido un trabajo de muchas personas, y especialmente de las animadoras socioculturales que han realizado un gran trabajo.

El Sr.Alcalde, pregunta al Sr.Portavoz del P.P., sobre el tema de la guardería que se comentó el DIA del teatro.Contesta el Sr.Cabrera, que únicamente le habían pedido desde su partido, datos sobre la guardería que se pretende construir, sobre la población infantil del municipio, etc.. a lo que la Alcaldía manifiesta, que desearía tener copia de cuanta documentación les hubiera proporcionado. El Sr.Cabrera, reitera , que únicamente les proporcionó información verbal, y que le habían dado expectativas de que el informe al proyecto sería favorable, añadiendo el Sr.Cabrera, que lo único que hizo fue comunicar la dudas que tenía sobre la existencia del proyecto, ya que desconocía estuviera ya éste relizado. El Sr.Alcalde le comunica, que el proyecto existente en un principio, había sido debidamente modificado, de acuerdo con lo indicado por el Arquitecto de la Junta, y actualizando precios, ya que el primer pro yecto se había realizado hace tres años.

Seguidamente el Sr.Rivas Cuadrado, solicita del equipo de Gobierno, se solicite y ejecute con urgencia una correcta señalización de la rotonda de Los Cisnes, para evitar los accidentes que han venido produciéndose desde que ésta ha sido realizada.

Igualmente, por la Sra.Vinagrero, se pregunta si la parada del Bus de los Cisnes va a quedar tal y como está en estos momentos, con el banco que ha sido instalado y que no le ve ninguna utilidad, ya que en el invierno no se puede utilizar y en el verano no se pueden sentar porque queman. Que sería más conveniente instalar un marquesina.

Y no habiendo mas asuntos que tratar dentro del objeto de la actual convocatoria, por la Alcaldía-Presidencia se declara finalizado el acto, levantándose la sesión y ordenando se extendiera la presente acta a las dieciocho horas, cuarenta y cinco minutos de todo lo que, como Secretario, Certifico.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA

